



Vence el 10/04/2018.

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
-SBS- MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS Y EL FONDO DE NACIONES
UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y TRANSFORMACIÓN
INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA.

CÁNDIDA ESTELA RABANALES DE GRANADOS, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos dieciocho (espacio), cero seis mil ochocientos quince (espacio), un mil ciento ocho (2618 06815 1108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, persona que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo número dieciséis (16) de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número doscientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (232-2017) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro de actas principal número L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32.253), folio cero cero cuatrocientos ochenta y uno (00481) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

La Subdirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores saluda atentamente al Honorable Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y acusa recibo de su nota No. GUA-350/13/CS/ga de fecha veintiséis (26) de los agosto de dos mil trece (2013) con la que se adjunta la notificación de acreditación de la señora MARIKO KAGOSHIMA como Representante Adjunta a partir del 26 de agosto de 2013, acompañando formulario de acreditación para funcionarios de organismos internacionales y al comunicarle que dicha acreditación ha sido registrada a partir de la fecha antes indicada, la Subdirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores renueva al Honorable Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, las seguridades de su mas alta y distinguida consideración.



De conformidad con la declaración jurada extendida por la notaria María Luisa Cajas Cuestas de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil catorce (2014), que contiene el primer testimonio de la escritura de fecha diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) autorizada en esta ciudad por el notario Edwin Nool Palaez Cordon, en la que se aprobaron los estatutos de la Asociación denominada "MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS" y que en su punto sexto queda integrada la Junta directiva nombrando como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** al Reverendo **HUMBERTO VICENTE BARRIOS MORALES**, de la entidad ASOCIACION "MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS" inscrita bajo la partida trescientos catorce (314), folio sesenta y nueve (69), del libro cuarenta y siete (47) de Personas Jurídicas, y verificando el plazo el uno (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), según acuerdo Gubernativo 404-2011, y duraran en sus cargos por el plazo de tres (3) años a partir de su elección y de la Razón de Inscripción de Nombramientos la cual quedó inscrito bajo la partida número ciento doce (112), folio ciento doce (112) del libro dieciocho (18) de nombramientos.

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es la institución responsable de realizar la prestación de servicios especializados de protección especial para niñas, niños o adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos o podrían serlo si no se realiza una intervención preventiva oportuna. Ante los acontecimientos recientes acaecidos en Hogar Seguro Virgen de la Asunción es necesario realizar acciones inmediatas que permitan mejorar la atención de niños y niñas que fueron trasladados del Hogar Seguro a otros centros públicos o privados, así como quienes fueron entregados con sus familias durante la emergencia para el seguimiento correspondiente; para ellos es necesario crear y fortalecer la Sede Departamental de Guatemala -Metropolitana- y fortalecer las Sedes Departamentales que tienen mayor demanda de casos de niños y adolescentes que culminan en institucionalizaciones injustificada.

Para responder con la mayor premura posible a la crisis indicada, es vital el apoyo de la cooperación y la sociedad civil para que se provea de asistencia técnica, personal contratado de forma inmediata, insumos y recursos que permitan a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, incrementar la respuesta inmediata y mejorar, de esta forma, la prestación de servicios especializados para los niños, niñas y adolescentes que son víctimas colaterales de lo sucedido en la Dirección de protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción en marzo del presente año; pero también a aquellos niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema por primera vez y requieren de servicios alternativos al acogimiento residencial.

Misioneros de San Carlos Scalabrinianos es una organización comprometida con las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente con personas migrantes,



solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos y otros grupos que requieren atención especializada. La misión y naturaleza de los Scalabrinianos se orienta a la atención, promoción y protección de los derechos humanos.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades alrededor del mundo, fortaleciendo las capacidades técnicas de quienes promueven la defensa y protección a las niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia.

Las tres (3) instituciones antes mencionadas comparten el compromiso enunciado en la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados y Convenios ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia.

Que se hace necesario impulsar de forma conjunta, esfuerzos que permitan la protección especial a la niñez y adolescencia desde la prestación de servicios principalmente desde las Sedes Departamentales, para ello es necesario el aumento de las capacidades técnicas de los programas de protección de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia representados en sus sedes departamentales en los quince (15) departamentos de la República donde actualmente tienen presencia.

Que las instituciones arriba indicadas estamos conscientes de la necesidad de fortalecer los programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para la implementación de acciones de respuesta y transformación institucional del sistema de protección especial de la niñez y adolescencia. Y establecer la presente Carta de Entendimiento, tomando en consideración las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS A OBTENER EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES:

Artículo 1. La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo favorecer la respuesta ante la crisis posterior a la tragedia acaecida el ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para ello se propone fortalecer y transformar los programas de protección especial de la niñez y adolescencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, principalmente generando programas de preservación familiar y atención especializada; así como fortaleciendo el proceso de desconcentración de servicios de protección especial a nivel metropolitano y departamentos prioritarios.

Artículo 1.1 Apoyar al Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañado en el desarrollo de los programas de protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad y a los guatemaltecos retornados, adecuándolos a los estándares internacionales y los establecidos en el nuevo



Código de Migración, así como apoyar técnicamente el proceso de transición y adecuación normativa a la nueva institucionalidad y funcionalidad establecida en el Código de Migración.

Para el logro del objetivo mencionado en el artículo uno (1), Se realizarán las siguientes acciones:

- 1.2 Propuestas para la creación de acciones, transformación de programas o impulso de programas de protección especial que ofrezcan alternativas de atención y acogimiento familiares a niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración a sus derechos humanos.
- 1.2.1 Revisión, transformación y creación de acciones y programas relacionados con la preservación familiar para incluir este enfoque en el servicio que presta la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- 1.2.2 Fortalecimiento técnico a las Sedes Departamentales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para visibilizar su rol dentro del sistema de protección de la niñez y adolescencia. Fortalecimiento específico en la contratación y formación de trece (13) profesionales de trabajo social, diez (10) profesionales en psicología y un (1) profesional en pedagogía para incrementar los servicios en el área metropolitana y los departamentos priorizados, así como un (1) coordinador técnico en la Sede Departamental de Guatemala –Metropolitana–.
- 1.2.3 Acompañamiento técnico para la conformación del equipo de la Sede Departamental de Guatemala –Metropolitana– y las Sedes Priorizadas que incluye la contratación de un consultor para el acompañamiento técnico desde la Dirección de Sedes.
- 1.2.4 Adecuación y equipamiento de las Sedes Departamentales de Guatemala y departamentos priorizados para incrementar su eficiencia y eficacia.
- 1.2.5 Impulso e implementación de las Guías Educando en Familia dirigidas a padres para los diferentes ciclos de vida.
- 1.2.6 Fortalecimiento técnico en la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en los quince departamentos en los que tiene presencia la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- 1.2.7 Asistencia técnica para el seguimiento a propuestas de intervención y modelos de atención para adolescentes en conflicto con la ley penal.



- 1.2.8. Transformación institucional desde la reestructuración del acuerdo gubernativo que establece el funcionamiento orgánico y la prestación de servicios a niñas, niños adolescentes y sus familias.
- 1.2.9. Acompañamiento técnico para el fortalecimiento institucional en el área de formación, recursos humanos y revisión de acuerdos internos para el impulso de programas basados en la protección de derechos de la niñez y adolescencia.
- 1.2.10. Arrendamiento de inmuebles para el establecimiento de programas de protección especializada.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 2: A efectos de realizar lo anterior la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se compromete a:

- 2.1.1. Nombrar un funcionario que facilite la comunicación con las autoridades y apoye en la coordinación, logística y convocatoria del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en las diferentes actividades del proyecto.
- 2.2.1. Facilitar el proceso de revisión técnica y administrativa de los programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que se relacionan con la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas, así como aquellos relacionados con la preservación familiar.
- 2.2.2. Permitir el acceso permanente a los Misioneros De San Carlos Scalabrinianos para la asesoría técnica y administrativa a las Sedes Departamentales adscritas a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y otros programas de la institución cuando se realizan acciones relacionadas con la presente carta de entendimiento.
- 2.2.3. Convocar al Recurso Humano, Técnico y Administrativo para participar en los procesos de formación relacionados con los objetivos de esta carta de entendimiento.
- 2.2.4. Facilitar el proceso de intercambio entre las Sedes Departamentales y oficinas municipales de protección, con la finalidad de promover la articulación y las buenas prácticas.



- 2.2.5. Facilitar los procesos de capacitación y fortalecimiento al personal de los Hogares de Protección y abrigo, Centros de Atención Integral y albergues para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que ha implementado la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- 2.2.6. Impulsar los acuerdos, reglamentos, protocolos y manuales que sean necesarios para impulsar los actos y programas de protección que resulten como consecuencia de la implementación metodológica en los objetivos trazados en la presente carta de entendimiento.
- 2.2.7. Contratar al personal profesional y administrativo que conformará los refuerzos de la Sede Departamental de Guatemala –Metropolitana- y de las Sedes Priorizadas, después de tres (3) meses de servicio bajo contrato con Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, previo evaluación del personal y visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos y el jefe inmediato de los colaboradores.
- 2.2.8. Continuar con el arrendamiento de los inmuebles donde se ubiquen los programas que se implementen como consecuencia de esta carta de entendimiento.

COMPROMISO ASUMIDO POR MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS

Artículo 3. Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, facilitará la administración de los recursos financieros otorgados por UNICEF cubriendo los siguientes rubros:

- 3.1.1. Promover la contratación de equipos profesionales y apoyos administrativos para consolidar la Sede Departamental de Guatemala –Metropolitana- y para reforzar las Sedes Departamentales priorizadas por el plazo de tres (3) meses.
- 3.1.2. Contratar consultorías profesionales para apoyar en la transformación institucional y el fortalecimiento de programas.
- 3.1.3. Facilitar el proceso de equipamiento e insumos para fortalecer la Sede Departamental de Guatemala y las sedes priorizadas.
- 3.1.4. Administrar los fondos necesarios para realizar la creación y modificación de áreas lúdicas y de atención digna a niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración o amenaza a sus derechos.
- 3.1.5. Apoyar al Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada en el desarrollo de los programas de protección a las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en Guatemala fuera de su país de nacionalidad y a los guatemaltecos retornados, adecuándolos a los estándares internacionales y los



establecidos en el nuevo Código de Migración, así como apoyar técnicamente el proceso de transición y adecuación normativa a la nueva institucionalidad y funcionalidad establecida en el Código de Migración.

Artículo 3.1. Misioneros de San Carlos Scalabriniños promoverá reuniones periódicas para la revisión en el avance de los resultados mediante la puesta de acuerdo con la Coordinadora del Proyecto; dichas reuniones serán calendarizadas con antelación y deberán asistir los consultores o consultoras convocadas, así como funcionarios públicos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. De cada reunión se levantará una memoria que será circulada a las máximas autoridades de las tres instituciones.

Artículo 3.2. Misioneros de San Carlos Scalabriniños conservará una copia de los productos que sean entregados conforme a contrato y los Términos de Referencia utilizados para la contratación de consultores.

COMPROMISO DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

Artículo 4. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, proporcionará los recursos técnicos y financieros para la ejecución de los compromisos asumidos en la presente, de acuerdo a un plan y presupuesto de trabajo.

Artículo 4.1. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF realizará acciones de monitoreo con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos realizados durante el periodo del proyecto.

DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO

Artículo 5.1: La presente tendrá vigencia del tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017) al diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 5.2: La misma podrá ser modificada por escrito, en cualquier momento por acuerdo de las partes abajo firmantes.

Artículo 5.3: Cualquiera de las partes podrá rescindir del cumplimiento de la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito a las contrapartes con un mes de anticipación.

1-1



UNICEF

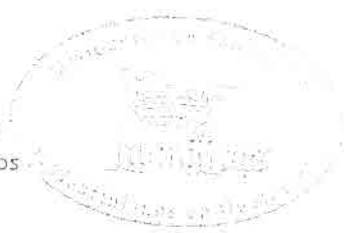
Sin embargo lo llevado a cabo hasta la fecha de retiro no tendrá efectos retroactivos, por lo que no afectará los acuerdos o compromisos realizados previamente.

En fe de lo anterior y manifestando que la presente Carta de Entendimiento es de plena aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Guatemala al tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Licenciada Cándida Estela Rabanales de Granados
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República- SBS-



Rev. Humberto Vicente Barrios Morales
Misioneros de San Carlos Scalabrinianos



Mankó Kagoshima
Oficial a Cargo



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF-